



Buenos Aires, 27 de noviembre de 2024

RES. CM N° 200/2024

VISTO:

La Ley N° 31, el TAE A-01-00033952-7/2024 y el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 96/2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Consejera Dra. María Lorena Clienti, propicia la suscripción de un convenio Marco y de un Convenio Específico de colaboración con la Cámara de Garajes, Estacionamiento y Afines de la República Argentina (CAGESRA).

Que el objetivo principal del Acuerdo Marco es establecer las bases generales de coordinación y colaboración, conforme a las cuales las partes, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua cooperación que contribuya a su respectivo desarrollo institucional y desarrollo de sus actividades.

Que el Acuerdo específico tiene por objetivo determinar acciones que permitan una mejor prestación del servicio de justicia, para todos los miembros del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objeto del convenio específico es la obtención de un beneficio que permita la disminución del precio de los estacionamientos de la Ciudad de Buenos Aires para los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los garajes y playas de estacionamiento que sean socias de CAGESRA y que adhieran a la aplicación del referido convenio.

Que los Convenios propuestos no conllevan contraprestaciones económicas de ningún tipo entre las partes ni prevén erogación presupuestaria alguna, como tampoco podrá considerarse la existencia de ningún tipo de relación asociativa entre los contratantes, subordinación técnica ni económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil o laboral.

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios” que en el punto 3) refiere a las categorías de convenios, entre los que se encuentra el Convenio Marco donde se establece un marco general para el desarrollo de los programas y los lineamientos generales de la cooperación e intercambio y el Convenio Específico que establece la responsabilidades específicas a las cuales deberán sujetarse las partes involucradas para llevar a cabo un determinado proyecto cuando así lo determine el objeto.



Que se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación manifestó que *“Confrontado que fueran ambos convenios con el Manual de Procedimiento de convenios previsto en la Resolución CM N 221/16 esta dependencia no encuentra objeciones de tipo formal para formular”*.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13402/2024 y concluyó que *“...no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para continuar con el trámite de las presentes actuaciones vinculadas a la suscripción de los Convenios Marco y Específico con la Cámara de Garajes, Estacionamiento y Afines de la República Argentina (CAGESRA)”*.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen N° 96/2024, propuso se apruebe la suscripción de los convenios mencionados.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco y del Convenio Específico entre la Cámara de Garajes, Estacionamiento y Afines de la República Argentina (CAGESRA) y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,



que como anexos I y II, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 200/2024



Res. CM N° 200/2024 – ANEXO I

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE EL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y CÁMARA DE GARAJES, ESTACIONAMIENTO Y AFINES
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CAGESRA)**

Entre la CÁMARA DE GARAJES, ESTACIONAMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el Sr. Presidente Eduardo Sánchez, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2736, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “CAGESRA”, y por la otra el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado “El CONSEJO” representado en este acto por la Sra. Presidente Dra. Isabella Karina Leguizamón (D.N.I. N° 21.759.789) con domicilio legal en la calle Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación institucional, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

PRIMERA: Antecedentes. CAGESRA resulta ser la entidad que congrega a una gran cantidad de estacionamientos, garajes y afines de la República Argentina, y de la Ciudad de Buenos Aires, contando con gran cantidad de establecimientos que prestan dicho servicio. El Consejo integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de Selección de Magistrados y de administración del Poder Judicial. Su función consiste en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, y promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

SEGUNDA: Objeto. El presente convenio tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica respecto de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos y desarrollo institucional.

TERCERA: Instrumentación. Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines, a partir de la suscripción de convenios específicos.

CUARTA: Contraprestación. El presente convenio no conllevará contraprestaciones económicas de ningún tipo entre las partes sino que se limitará a un acuerdo sobre desarrollo de actividades que permitan el mejor cumplimiento de las funciones de las partes, sin que ello implique la existencia de ningún tipo de relación asociativa entre los contratantes, como así tampoco de subordinación técnica o económica, ni de responsabilidad derivada en el ámbito civil, comercial o laboral.

QUINTA: Enlaces oficiales. Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes personas: Por parte de EL CONSEJO al Dr. Gonzalo Pajón como enlace institucional, y por parte de



CAGESRA el Sr. Eduardo Sánchez.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio o los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: Plazo. El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos similares, salvo acto expreso en contrario.

SÉPTIMA: Rescisión. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta) días hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de sus obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

OCTAVA: Responsabilidad. La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas y técnicas, por lo que asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

NOVENA: Alcance. Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre las partes.

DÉCIMA: Domicilio. A todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento y deberá ser denunciada de manera fehaciente cualquier modificación.

UNDÉCIMA: Tribunales. Las partes se comprometen a resolver cualquier controversia de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. Sin embargo, en caso de controversia y/o litigio las partes se someten a los Tribunales Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días del mes de de 2024.



Res. CM N° 200/2024 – ANEXO II

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES CÁMARA DE GARAJES,
ESTACIONAMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

Entre la CÁMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representada por el Sr. Presidente Eduardo Sánchez, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2736, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “CAGESRA”, y por la otra el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante denominado “El CONSEJO”, representado en este acto por la Sra. Presidente Dra. Isabella Karina Leguizamón (D.N.I. N° 21.759.789) con domicilio legal en la calle Julio A. Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes condiciones y cláusulas:

ANTECEDENTES: Que oportunamente LAS PARTES suscribieron un Convenio Marco, por el cual se acordó establecer relaciones de colaboración para garantizar la realización de los objetivos propuestos, a los efectos de contribuir al cumplimiento de las misiones y funciones de cada entidad. Que dicho convenio ha previsto que las acciones y actividades específicas que las partes decidan implementar, serían establecidas mediante Convenios Específicos. Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. CAGESRA, se compromete a partir de la fecha y durante el término de 60 días a difundir mediante reuniones, redes sociales, o mediante la forma que lo estime prudente, el objeto esencial del acuerdo marco suscripto entre las partes, a efectos que los socios de CAGESRA, se informen y adhieran al presente convenio, a fin de que cada establecimiento adherido a CAGESRA que así lo decida, implemente un descuento a los funcionarios y empleados del Poder Judicial de la CABA en relación al servicio que los establecimientos brinden, sujeto a disponibilidad de cada uno de ellos.

SEGUNDA: Implementación. Los establecimientos socios de CAGESRA, que quieran adherirse al presente acuerdo deberán suscribir un acta haciéndole saber a CAGESRA su voluntad de ser parte del acuerdo específico suscripto con el CONSEJO, y donde expongan en calidad de representantes del establecimiento, su voluntad de adherirse a dicho convenio, así como el descuento que realizarán en los servicios que prestan a los funcionarios y/o empleados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CAGESRA, notificará al CONSEJO los establecimientos socios adheridos al convenio suscripto entre las partes.

Los empleados y funcionarios judiciales podrán exhibir, a fin de acreditar la condición que los habilite a ser beneficiarios del presente Convenio, credencial emitida por el Poder Judicial o bien el carnet de la Obra social del Poder Judicial de la Nación tanto en formato físico como digital.



Las PARTES propondrán al establecimiento adherido, la utilización de carteles o anuncios para que se difunda y se haga accesible la implementación de lo acordado.

TERCERA: Recursos y erogación presupuestaria. El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

EL CONSEJO no deberá abonar suma alguna en compensación por los descuentos otorgados según el presente ofrecimiento.

CAGESRA dejara constancia ante los establecimientos adheridos que no recibirán de las partes, ninguna suma de dinero en compensación por los descuentos ofrecidos por los establecimientos con motivo de lo acordado en el presente convenio.

CUARTA: Condiciones Generales. El presente Convenio Específico se regirá al amparo del Convenio Marco celebrado entre LAS PARTES, cuyas cláusulas se aplicarán para la instrumentación del presente y en las circunstancias no previstas específicamente.

QUINTA: Enlaces oficiales. Las partes designan como enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente, tal como se acordó en el Convenio Marco, a las siguientes personas: Por parte de EL CONSEJO el Dr. Gonzalo Pajón como enlace institucional. Por parte de CAGESRA el Sr. Eduardo Sánchez.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el convenio marco y el presente convenio específico, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: Modificaciones. Todo aspecto que resulte necesario convenir y que no se contemple expresamente en este convenio, deberá ser objeto de un nuevo acuerdo o adenda entre LAS PARTES.

SÉPTIMA: Solución de controversias. LAS PARTES se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico.

LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a su aplicación, interpretación y/o ejecución. A todo evento, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: Rescisión. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará para LAS PARTES derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto.



NOVENA: Vigencia. El presente Convenio Específico tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de treinta (30) días prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y contenido, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes ____ de 2024.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

